

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_EMPRESAS_2021_CASTELLANO_04052021	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: JMJF7-AWOUM-GKR8S Data d'emissió: 4 de Maig de 2021 a les 14:37:23 Pàgina 1 de 13	SIGNATURES 1.- Secretari general i Interventor de l'Ajuntament d'El Papiol. Signat 04/05/2021 14:02	ESTAT APROVAT 04/05/2021 14:02



PUBLICACIÓ

El Ayuntamiento de El Papiol ha adoptado en fecha 27.04.2021 (EXP.E: 2021_1101) el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 5908J21, por el cual se aprueban las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES (CÓDIGO: L18/2021/A) PARA ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA OCUPACIÓN Y/O ECONOMÍA LOCAL (PYMES, EMPRESAS, MICROEMPRESAS Y AUTÓNOMOS DE EL PAPIOL) PARA EL 2021 con el contenido siguiente:

EXP.E: 2021_1101: BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES (CÓDIGO:L18/2021/A) PARA ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA OCUPACIÓN Y/O ECONOMÍA LOCAL DE 2021 (PYMES, EMPRESAS, MICROEMPRESAS Y AUTÓNOMOS DE EL PAPIOL).

(...) **SE RESUELVE**

Primer. - (...)

Segundo. - Aprobar las condiciones y requisitos que regulan la convocatoria aprobada y procedimiento de concesión, las cuales se insertan a continuación:

I) BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS. Constituyen las Bases Reguladoras Específicas de esta convocatoria los artículos 48 a 55 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021.

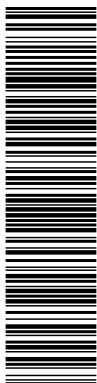
II) CONDICIONES GENERALES DE LA SUBVENCIÓN. De conformidad con el art. 55 de las Bases Reguladoras Específicas a la presente convocatoria, serán de aplicación las siguientes condiciones generales:

0. Motivación

La actual situación económica fuertemente condicionada de forma negativa por los efectos de la pandemia derivada de la COVID19 está teniendo consecuencias negativas en el funcionamiento y/o en la viabilidad de muchas empresas y actividades económicas.

Por parte de las diferentes administraciones públicas se están aprobando medidas dirigidas a paliar y/o minorar los fuertes impactos de signo negativo que están afectando casi globalmente al conjunto del tejido empresarial.

En este contexto socioeconómico, caracterizado por severas dificultades por la economía (y por la salud) este Ayuntamiento quiere promover en la medida de sus posibilidades, la implementación de acciones de fomento de la actividad empresarial en el municipio de El Papiol para apoyar a las empresas, pymes, microempresas y autónomos mediante la concesión de ayudas dirigidas a su refuerzo y en definitiva al mantenimiento de su actividad y de sus puestos de trabajo.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_EMPRESAS_2021_CASTELLANO_04052021	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: JMJF7-AWOUM-GKR8S Data d'emissió: 4 de Maig de 2021 a les 14:37:23 Pàgina 2 de 13	SIGNATURES 1.- Secretari general i Interventor de l'Ajuntament d'El Papiol. Signat 04/05/2021 14:02	ESTAT APROVAT 04/05/2021 14:02



**Ajuntament
del Papiol**

1. Objeto

El objeto de la presente regulación es fijar el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través del Departamento de la Oficina de Promoción Económica de El Papiol (OPEP), dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales vigentes, destinadas a aquellas personas físicas y jurídicas titulares de establecimientos y actividades del sector empresarial o comercial radicadas en el municipio de El Papiol.

Estas ayudas se orientan a dar soporte económico a las empresas, que han visto afectado su funcionamiento por el efecto de la crisis económica derivada de la COVID19.

2. Finalidad de les subvenciones

La finalidad y/u objetivo es contribuir a la pervivencia de las personas titulares de las actividades, en sus diferentes expresiones y/o formas jurídicas (empresas, pymes, microempresas, autónomos), las cuales pueden resultar beneficiarias de acuerdo con la presente regulación.

Las subvenciones concedidas al amparo de estas condiciones generales se tendrán que destinar a financiar los gastos efectuados por las empresas, pymes, microempresas y autónomos del municipio, necesarias por el mantenimiento y/o reactivación de la actividad habitual.

3. Procedimiento y términos de solicitud

La solicitud de las ayudas se tramitará previa presentación del impreso normalizado, adjuntando la documentación acreditativa solicitada. La petición se realizará telemáticamente en el registro del Ayuntamiento de El Papiol (Av. Generalitat, núm. 7-9).

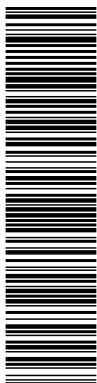
Los interesados podrán instar la asistencia para la presentación de la instancia y/o la justificación del gasto al Departamento de la Oficina de Promoción Económica de El Papiol.

Las peticiones se podrán presentar a partir de la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (orientativamente mayo de 2021) y la convocatoria (**CÓDIGO: L18/2021/A**) se mantendrá abierta hasta el 30 de septiembre de 2021; sin embargo, se producirá su finalización por la producción de cualquier de los dos límites siguientes:

- a) Por el agotamiento del límite cuantitativo de **38.700,00 €** o en su caso de su ampliación.
- b) Por la finalización del límite temporal fijado con la fecha máxima de 30 de septiembre de 2021.

Los tramos temporales de concesión de las ayudas o becas dentro de los límites temporales y cuantitativos serán los siguientes:

- Primer tramo temporal de concesión: se iniciará desde la publicación a la BDNS y concluirá el 10 de junio de 2021.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_EMPRESAS_2021_CASTELLANO_04052021	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: JMJF7-AWOUM-GKR8S Data d'emissió: 4 de Maig de 2021 a les 14:37:23 Pàgina 3 de 13	SIGNATURES 1.- Secretari general i Interventor de l'Ajuntament d'El Papiol. Signat 04/05/2021 14:02	ESTAT APROVAT 04/05/2021 14:02



**Ajuntament
del Papiol**

- Segundo tramo temporal y sucesivos: se iniciarán el día inmediatamente posterior a aquel que haya concluido el tramo temporal anterior y concluirán el último día natural del mes siguiente al que hayan empezado.

La instrucción de cada tramo temporal se cerrará con el dictamen del el Comité de Consultivo de Subvenciones y Ayudas (CCS) previsto en el artículo 13 de esta regulación; una vez instruida se hará la propuesta de resolución que incluirá la relación numerada de solicitudes a *conceder o denegar*, en su caso se adoptará la resolución definitiva pertinente.

Las resoluciones denegadas en un tramo temporal podrán ser objeto de estudio en el siguiente (tramo) cuando el motivo de la denegación sea enmendable.

4. Gastos elegibles

4.1 Serán gastos a financiar y por tanto considerados elegibles los efectuados dentro del periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 31 de julio de 2021.

4.2 Las tipologías de los gastos elegibles que son objeto de esta subvención, se detallan a continuación:

- A. De trabajadores/as autónomos/as: Justificantes de gastos de cotizaciones al RETA (régimen especial de trabajadores autónomos) o si es el caso, de mutuas de colegios profesionales sustitutivas del RETA. En cuanto a las retribuciones del personal en régimen de autónomos, se considerará acreditada el gasto equivalente al importe del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) en proporción en los periodos de cotización justificados.
- B. De trabajadores/as asalariados/as: Justificantes de gastos retributivos y/o de cotizaciones a la seguridad social del personal asalariado.
- C. Otros gastos de personal: Justificantes de otros gastos de personal diferentes de las letras anteriores (formación, etc.).

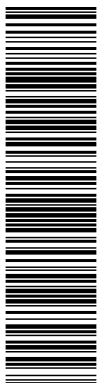
Se tendrán que presentar justificantes de los gastos válidos por un importe igual o superior al 200% de la subvención a recibir; así, por las ayudas de 900,00 € habrá que acreditar documentalmente los gastos de personal por un importe mínimo de 1.800,00 €.

5. Requisitos de las personas beneficiarias y forma de acreditarlos

5.1. Las presentes ayudas van destinadas a las empresas, pymes, microempresas y autónomos con razón social en el municipio de El Papiol.

5.2. Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos y/o actividades del sector empresarial, las cuales tengan su razón social y algún centro de trabajo en el municipio de El Papiol.

5.3. La subvención podrá obtenerse por parte de las personas físicas incluidas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) pertenecientes o no a una sociedad y también directamente por parte de las personas jurídicas titulares de las actividades; sin embargo, estas últimas (personas jurídicas) no podrán optar a la subvención de forma simultánea cuando se hayan acogido a la ayuda las personas físicas incluidas en el RETA y vinculadas a sociedad.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_EMPRESAS_2021_CASTELLANO_04052021	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: JMJF7-AWOUM-GKR8S Data d'emissió: 4 de Maig de 2021 a les 14:37:23 Pàgina 4 de 13	SIGNATURES 1.- Secretari general i Interventor de l'Ajuntament d'El Papiol. Signat 04/05/2021 14:02	ESTAT APROVAT 04/05/2021 14:02



**Ajuntament
del Papiol**

5.4 En el supuesto de que la titularidad de una sociedad esté formada por más de una persona física, únicamente podrán ser beneficiario/s de forma individual un único titular.

5.5. Quedan excluidas de estas ayudas aquellas actividades que en el momento de presentación de la solicitud hayan cesado (totalmente) en su funcionamiento de forma temporal o definitiva.

5.6. Será necesario que la persona beneficiaria no esté afectada por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y reúna los siguientes requisitos:

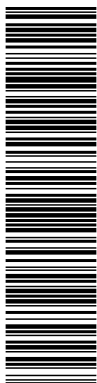
- a) Acreditar la titularidad de la razón social correspondiente de la actividad económica en el municipio de El Papiol, y también la existencia de un centro de trabajo en el citado municipio, el cual tendrá que estar en posesión y/o en tramitación de los permisos relativos a la actividad correspondiente; sin embargo, este último requisito (centro de trabajo) no será exigible cuando se trate de trabajadores en el RETA que no tengan ningún establecimiento afectado.
- b) Declaración de compromiso de mantener la actividad al menos hasta la fecha del 31 de diciembre de 2021.
- c) Haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de El Papiol, una vez agotados los plazos de justificación.
- d) Acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Papiol, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Estatal y la Generalitat de Cataluña.
- e) No haber realizado despidos de personal, a partir del 14 de marzo de 2020.

5.7. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la entrega de los documentos que se indican en el artículo 6, en su defecto en el plazo de enmienda de la citada solicitud.

6. Documentación a presentar

6.1 La solicitud se realizará mediante la presentación de un formulario normalizado y su documentación adjunta, en concreto la petición estará integrada por los siguientes documentos:

- a. Formulario normalizado de solicitud (según modelo) debidamente rellenado y firmado.**
- b. Fotocopia** del DNI del/la solicitante y/o del/de la representante legal y si es el caso, fotocopia también del Código de Identificación Fiscal (CIF) cuando se solicite en nombre de una persona jurídica.
- c. Declaración** detallada del tipo de actividad que se desarrolla o copia de la declaración censal ante la Agencia Tributaria de la actividad que se realiza (modelo 036/037).
- d. Certificado** de titularidad de los datos bancarios, emitido por la correspondiente entidad bancaria.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_EMPRESAS_2021_CASTELLANO_04052021	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: JMJF7-AWOUM-GKR8S Data d'emissió: 4 de Maig de 2021 a les 14:37:23 Pàgina 5 de 13	SIGNATURES 1.- Secretari general i Interventor de l'Ajuntament d'El Papiol. Signat 04/05/2021 14:02	ESTAT APROVAT 04/05/2021 14:02



**Ajuntament
del Papiol**

- e. Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado del compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- f. Declaración de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, con una autorización para que la administración municipal pueda obtener los certificados correspondientes si lo considera adecuado.
- g. Declaración conforme no existe personal asalariado (contratado) al menos desde el 13 de marzo de 2020 o *alternativamente*, declaración conforme en la fecha de 13 de marzo si que existía personal contratado (asalariado).
- h. Solo en el supuesto que en fecha del 13 de marzo de 2020 se tuviera personal asalariado contratado, se tendrá que realizar una declaración adicional conforme de no se ha realizado ningún despido de personal, a partir del 14 de marzo de 2020.

6.2. La mencionada documentación podrá presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá firmada por el solicitante.

6.3. El Ayuntamiento de El Papiol podrá solicitar la aportación de documentos originales y/o realizar las comprobaciones o aclaraciones complementarias que considere necesarios en cualquier momento del procedimiento y se reserva también, el derecho de exigir la copia de los **TC2** correspondientes a 2020 y a 2021 a los solicitantes obligados a presentar la declaración de la letra **h.** del apartado 6.1.

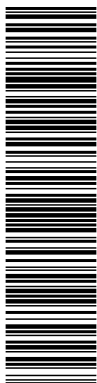
6.4. Por excepción, los titulares de establecimientos que no cumplan la condición h. del apartado 6.1 anterior, pero que, sin embargo, hayan sido totalmente cerrados al menos 30 días naturales, podrán formular su solicitud sin preferencia de orden y, solo tendrán derecho a la percepción de la ayuda si una vez se hayan otorgado las subvenciones correspondientes al resto de los peticionarios concurrentes la dotación económica no se ha agotado.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

7.1. Los documentos exigidos en el artículo 6 anterior se tendrán que librar con el modelo normalizado, el cual será firmado por el interesado/a o por el legal representante de la persona solicitante (titular de la actividad) y, se tendrán que presentar en el Registro General del Ayuntamiento de El Papiol (electrónico) en los plazos indicados a la convocatoria. También se podrán presentar en cualquier de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2. El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el artículo 6 podrá encontrarse a disposición en la Sede electrónica del Ayuntamiento de El Papiol en el momento que se abra la convocatoria.

7.3. La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_EMPRESAS_2021_CASTELLANO_04052021	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: JMJF7-AWOUM-GKR8S Data d'emissió: 4 de Maig de 2021 a les 14:37:23 Pàgina 6 de 13	SIGNATURES 1.- Secretari general i Interventor de l'Ajuntament d'El Papiol. Signat 04/05/2021 14:02	ESTAT APROVAT 04/05/2021 14:02



**Ajuntament
del Papiol**

8. Rectificación de defectos y/u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por cejado en su solicitud.

9. Procedimiento de concesión

9.1. La responsabilidad de la tramitación de las actuaciones de concesión y/o denegación corresponderán al Departamento de la Oficina de Promoción Económica del Papiol (OPEP) bajo la dependencia del órgano instructor.

9.2. El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

9.3. Una vez registrada la solicitud, se verificará por el órgano instructor que la persona solicitante cumpla los requisitos y que se ha presentado dentro del plazo establecido en cada convocatoria. Así mismo, se verificará la documentación de la solicitud y, si esta no cumple los requisitos, se requerirá el interesado para que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos. Si no lo hace así, se entenderá que desiste, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015.

9.4. Se examinarán conjuntamente, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo de cada tramo temporal establecido en un solo procedimiento, y se resolverá en un único acto administrativo; sin embargo, en caso de que el crédito no se haya agotado en la primera relación de concesión, se abrirá el plazo de presentación de solicitudes correspondiente al segundo tramo temporal.

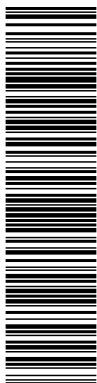
9.5. El Comité de Consultivo de Subvenciones y Ayudas (CCS), examinará todas las solicitudes presentadas y verificará el cumplimiento de los requisitos e informará mediante un acta.

9.6. El procedimiento de concesión es el de concurrencia no competitiva y las solicitudes se resolverán por orden cronológico de entrada de la solicitud y hasta agotar el crédito presupuestario atribuido a la convocatoria. A los efectos de la valoración de la solicitud, se considerará la fecha de presentación aquella que conste al registro de entrada siempre y cuando la documentación aportada se considere completa, en caso contrario la fecha de referencia (de presentación) será aquella en la cual se complete la totalidad de la documentación exigible según el artículo 6 de estas condiciones generales

9.7. Dictaminadas las solicitudes por parte del CCS, el órgano instructor formulará y elevará la propuesta de concesión de ayudas.

10. Consignación presupuestaria

La dotación presupuestaria será la que se establezca en el presupuesto de 2021 (38.700,00€) y no podrán otorgarse subvenciones por importe superior al consignado. El órgano





**Ajuntament
del Papiol**

competente se reserva la posibilidad de incrementar el crédito inicial con importes adicionales.

11. Cuantía de la subvención

11.1 La cuantía de la subvención será aquella indicada por el solicitante en función de los gastos realizados o aquellos que prevea efectuar en el periodo de gasto elegible, con el tope máximo de **900,00€**.

12. Criterios para el otorgamiento de las ayudas

12.1 No se aplicarán criterios de otorgamiento, dado que se trata de un procedimiento de concesión de concurrencia no competitiva. El procedimiento se tramitará en atención a la mera concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a la persona física o jurídica solicitante y/o perceptora sin que sea necesario establecer la comparación entre las solicitudes ni la prelación entre las mismas, a tal efecto se formarán dos listas por orden de presentación dentro de cada tramo temporal: la lista 1 preferente y la lista 2 no preferente. En caso de que no se agote el crédito del tramo correspondiente, no será necesaria la división en dos listas.

12.2 Lista 1 preferente: Para formar parte solo se exige el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes condiciones reguladoras y se obtendrá la posición que resulte de la orden de registro de entrada; sin embargo, no formarán parte de esta lista, los titulares de establecimientos que hayan realizado despidos de personal de la misma organización o empresa, a partir del 14 de marzo de 2020.

12.3 Lista 2 no preferente: Integrarán esta lista los supuestos de los titulares de actividades definidos en el artículo 6.4 anterior.

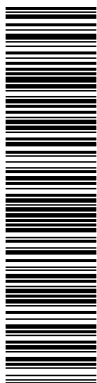
12.4 Los créditos disponibles atribuirán conforme al artículo 55 Reglamento General de Subvenciones en primer lugar a los solicitantes de la lista 1 preferente y, el sobrante (si existe) en segundo lugar a la lista 2 no preferente, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado.

13. Instrucción, tramitación y resolución de los procedimientos

13.1. La instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases corresponderá a la Concejalía Delegada en materia de comercio e incluirán en todo caso el acta o documento final de valoración de la del Comité de evaluación (CCS).

13.2. La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido, el Comité de Consultivo de Subvenciones y Ayudas (CCS) previsto en el artículo 50 de las Bases de ejecución del presupuesto de 2021; el CCS estará formado por las siguientes personas:

PRESIDENT E/A	EL ALCALDE/SA O EL/LA REGIDOR/A DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.
VOCAL ADJUNTO/A	EL/LA TITULAR DE LA REGIDORIA RESPONSABLE DE COMERCIO.
VOCAL TÉCNICO/A	UN/A TÉCNIC/A MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO DE LA OPEP.
SECRETARIO/A	UN/A TÉCNIC/A MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO DE LA OPEP.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_EMPRESAS_2021 _CASTELLANO_04052021	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: JMJF7-AWOUM-GKR8S Data d'emissió: 4 de Maig de 2021 a les 14:37:23 Pàgina 8 de 13	SIGNATURES 1.- Secretari general i Interventor de l'Ajuntament d'El Papiol. Signat 04/05/2021 14:02	ESTAT APROVAT 04/05/2021 14:02



**Ajuntament
del Papiol**

13.3. El òrgano responsable de la resolució del procediment per a l'otorgament de les subvencions serà Junta de Govern Local; tot això, sense perjudici dels mecanismes jurídics d'avocació previstos a la Llei.

14. Plazo de resolució y de notificació

14.1. El termini per a l'otorgament de les subvencions serà, com a màxim, de tres mesos a comptar des de la data de tancament del període de presentació de sol·licituds.

14.2. Una vegada acordada la concessió i/o denegació de les subvencions, aquestes seran notificades als interessats d'acord amb allò previst en l'article 42 Llei 39/2015, de 1 d'octubre de 2015.

14.3. La manca de resolució expressa dins del termini indicat tindrà efectes desestimatoris.

15. Aceptació de la subvenció

15.1. Els/les beneficiaris/as, una vegada se'ls hagi comunicat l'acord, tindrán que acceptar sense reserves la subvenció així com les condicions imposades en la concessió.

15.2. L'acceptació es farà en un termini màxim de 10 dies mitjançant un escrit presentat al Registre general de l'Ajuntament, en ús del model normalitzat que es facilitarà en la seu electrònica.

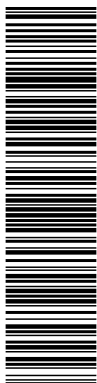
15.3. La manca de presentació de l'escrit d'acceptació dins del termini equivaldrà a la renúncia de la subvenció.

15.4. En el supòsit de que el beneficiari/a disposi de la documentació acreditativa dels costos realitzats (factures ...), podrà avançar la justificació, aportant simultàniament a la presentació de l'acceptació els documents justificatius del cost subvencionat.

16. Obligacions de les persones beneficiàries

16.1. Són obligacions de les/les beneficiaris/as d'aquestes subvencions, a més de les especificades en l'article 14 LGS, les que a continuació es indiquen. El seu incumpliment originarà les responsabilitats que en cada cas corresponen i la incoació del expedient de reintegrament de la subvenció.

- a) No incurrir en cap de les prohibicions recollides en els apartats 2 i 3 de l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.
- b) No haver estat sancionades, en resolució ferma, amb la pèrdua de la possibilitat d'obtenir subvencions.
- c) Els/les beneficiaris/as tindrán que estar al corrent de les seves obligacions tributaris i amb la Seguretat Social.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_EMPRESAS_2021 _CASTELLANO_04052021	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: JMJF7-AWOUM-GKR8S Data d'emissió: 4 de Maig de 2021 a les 14:37:23 Pàgina 9 de 13	SIGNATURES 1.- Secretari general i Interventor de l'Ajuntament d'El Papiol. Signat 04/05/2021 14:02	ESTAT APROVAT 04/05/2021 14:02



- d) Cumplir el régimen de incompatibilidades vigente, teniendo en cuenta las vinculaciones derivadas del derecho comunitario europeo.
- e) Desarrollar una actividad económica y estar en posesión o en tramitación de los permisos exigibles relativos a la actividad.
- f) Comunicar cualquier alteración significativa que se produzca con posterioridad al otorgamiento y reintegrar los fondos recibidos en el caso del no desempeño de las condiciones reguladoras o en el supuesto de que sea necesaria la correspondiente renuncia.
- g) Justificar la aplicación de los fondos recibidos dentro de los plazos establecidos así como el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- h) Seguir de alta a la actividad en el momento de presentar la justificación de las ayudas y como mínimo durando hasta la fecha del 31 de marzo de 2022.
- i) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

16.2. La solicitud de la asignación económica supone la aceptación específica de la persona beneficiaria de las presentes condiciones generales y de las especiales fijadas por su aprobación.

17. Renuncia

Los beneficiarios pueden renunciar de forma expresa, total o parcialmente, a la asignación económica otorgada, comunicándolo en un plazo mínimo de 15 días antes de hacerla efectiva y, a tal efecto, el órgano que concedió la ayuda económica dictará la resolución correspondiente.

18. Pago de las ayudas

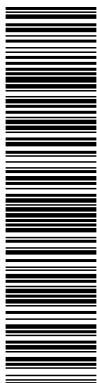
El pago de la subvención será de carácter prepagable y se efectuará en el plazo máximo de 30 días desde la presentación del documento de aceptación, dispensando en este caso la exigencia de garantías, y se abonará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la persona beneficiaria.

19. Invalidez de la concesión de la subvención

Las causas de la nulidad y anulabilidad son las que establece el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y se procederá de acuerdo con el que establece este artículo.

20. Justificación de las ayudas

20.1. Sin perjuicio de la posibilidad de avanzar la justificación de acuerdo con el artículo 15.4





Ajuntament del Papiol

anterior, se establece un plazo en la justificación de la subvención otorgada de 2 meses contados a partir de la fecha de concesión de la ayuda; sin embargo, la resolución de concesión podrá establecer un plazo más largo.

20.2. El beneficiario/a tendrá que justificar el importe otorgado mediante la presentación de facturas y/o justificantes relativos a los gastos elegibles detallados en el artículo 4.2, correspondientes a gastos efectuados en el periodo especificado en el artículo 4.1.

20.3. Se admitirán los gastos elegibles pertenecientes a la mencionada sociedad (persona jurídica), aunque el beneficiario/a lo sea a título de trabajador/a incluido en el RETA (persona física) siempre que sea socio/a o uno de los socios/as de la sociedad titular de la actividad.

20.4 La justificación de la subvención se tendrá que presentar mediante el modelo normalizado que se facilitará en la sede electrónica del Ayuntamiento del Papiol.

21. Deficiencias en la justificación

21.1. En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

21.2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

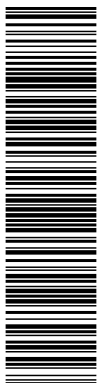
22. Revocación, revisión, reintegro y/o renuncia

22.1 La resolución del otorgamiento de la concesión se podrá modificar de oficio o previa solicitud del beneficiario el importe total o parcial de la subvención, si se dan algunos de los supuestos siguientes:

- Las causas de anulación y/o revocaciones indicadas en su punto 22.2.
- Otras circunstancias objetivamente justificadas.

22.2 En cualquier momento anterior y/o posterior se puede verificar la veracidad de los datos facilitados o si se han producido cambios relevantes en la situación socioeconómica. Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que se proceda, su causa de anulación y/o revocación total o parcial de la subvención los siguientes:

- a. El falseamiento de los datos.
- b. La falta de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo (sin prórroga concedida).
- c. El incumplimiento total o parcial de la finalidad.
- d. El incumplimiento total o parcial de condiciones y/u obligaciones impuestas al beneficiario.
- e. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a la comprobación y control por parte del



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_EMPRESAS_2021_CASTELLANO_04052021	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: JMJF7-AWOUM-GKR8S Data d'emissió: 4 de Maig de 2021 a les 14:37:23 Pàgina 11 de 13	SIGNATURES 1.- Secretari general i Interventor de l'Ajuntament d'El Papiol. Signat 04/05/2021 14:02	ESTAT APROVAT 04/05/2021 14:02



**Ajuntament
del Papiol**

òrgano municipal.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de retirar parcial o totalmente la ayuda cuando se detecte que hubo ocultamiento y/o falsedad de los datos y si es el caso, a requerir el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

22.2 La revocación o anulación comportará el reintegro de las cantidades avanzadas por el Ayuntamiento. El acuerdo de reintegro tendrá que ser adoptado por la Alcaldía.

22.3 En caso de que se acuerde el reintegro se regirá por el procedimiento recogido en el artículo 27 de estas condiciones generales.

23. Control interno municipal

Bajo la dirección del órgano Interventor de este Ayuntamiento se podrá realizar el control financiero (interno o externo) de las subvenciones y, el/la beneficiario/a estará obligado/a a facilitar la información y a presentar la documentación o los justificantes que le sean requeridos con este fin.

24. Medidas de garantía

Los/las beneficiarios/aries quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza, así como a la de los sus beneficiarios/as.

25. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

25.1. La percepción de las ayudas establecidas en esta convocatoria es compatible con la percepción de cualquier otra ayuda concedida por otras administraciones.

25.2. Es responsabilidad de la persona solicitante informarse sobre la posible incompatibilidad entre ayudas que haya por la misma finalidad, en caso de que esté disfrutando de otra ayuda.

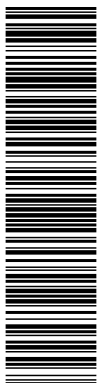
25.3. En caso de que la persona beneficiaria incurra en alguno de los casos de incompatibilidad tendrá que renunciar a alguno de las ayudas concedidas, dirigiendo la renuncia a la administración correspondiente.

25.4. En cualquier caso, juntamente con las otras ayudas, las cantidades otorgadas no podrán exceder la cantidad total del gasto justificado.

26. Publicación y convocatoria

26.1. La convocatoria se publicará como mínimo y de forma perceptiva, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) tal como determina el artículo 23.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

26.2. Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad con indicación, entre otras, de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_EMPRESAS_2021_CASTELLANO_04052021	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: JMJF7-AWOUM-GKR8S Data d'emissió: 4 de Maig de 2021 a les 14:37:23 Pàgina 12 de 13	SIGNATURES 1.- Secretari general i Interventor de l'Ajuntament d'El Papiol. Signat 04/05/2021 14:02	ESTAT APROVAT 04/05/2021 14:02



**Ajuntament
del Papiol**

26.3. Complementariament, podran també ser publicades en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y/o al web municipal para el general conocimiento.

27. Causas de reintegro

27.1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

27.2. Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

27.3. Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas. El acuerdo de reintegro podrá comportar la exigencia de intereses de demora desde el momento de pago de la subvención, excepto si la revisión se realiza por motivo no imputable al beneficiario; si se exige el interés de demora se computará desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro.

27.4. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan.

27.5. Así mismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

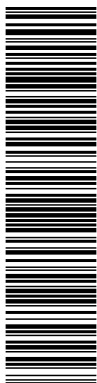
27.6 La resolución de reintegro se notificará a los beneficiarios con la advertencia expresa que una vez transcurrido el periodo de cobro en voluntaria sin que se hayan reintegrado en el Ayuntamiento las cantidades reclamadas, se procederá a exigir la deuda por el procedimiento de constreñimiento en los plazos y formas que prevé el Reglamento General de Recaudación.

28. Protección de datos de carácter personal

Será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (**LOPDGDD**) y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en aquello que respeta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (**RGPD**).

29. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS y en el Título IV del RLGS.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_EMPRESAS_2021_CASTELLANO_04052021	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: JMJF7-AWOUM-GKR8S Data d'emissió: 4 de Maig de 2021 a les 14:37:23 Pàgina 13 de 13	SIGNATURES 1.- Secretari general i Interventor de l'Ajuntament d'El Papiol. Signat 04/05/2021 14:02	ESTAT APROVAT 04/05/2021 14:02



**Ajuntament
del Papiol**

30. Régimen jurídico supletorio

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.

31. Principios éticos y reglas de conducta

31.1. Las personas beneficiarias de subvenciones tiene que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupto y poner el conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad, oportunidades y de libre concurrencia.

31.2. A todos los efectos las personas beneficiarias de subvenciones en el ejercicio de su actividad asumen las obligaciones siguientes:

- a. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c. Denunciar situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas en los procesos derivados de estas convocatorias.

III) CONDICIONES ESPECIALES DE LA SUBVENCIÓN. De acuerdo con el precitado artículo 55 serán las que establezca el órgano concedente.

Tercer. - (...)

Nota: El presente edicto será publicado en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el apartado correspondiente de la Seu electrónica municipal. ■

Alfons Díaz Rodríguez
SECRETARIO
El Papiol, fecha y firma electrónica

